

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0778

20 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SANDRA OVALLE**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3658 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **SANDRA OVALLE**

Dirección de notificación usuario 704 CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO BLOQUE 5 APT

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

Armenia, 20 de Noviembre de 2019

Señora:

**SANDRA OVALLE**  
CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO  
BLOQUE 5 APT 704  
Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3658 del 12 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0778 correspondiente RES.PQRDS.3658 del 12 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°140536 “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3658**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 140536**

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **SANDRA OVALLE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita la revisión de las facturas de los periodos de septiembre y octubre del predio ubicado en la **C.R EL CIELO BL 5 AP 704**, identificado con **Matrícula 140536**, meses en los cuales el consumo fue 0m3 por ser un predio que se habita en temporadas, y como se refleja en dichas facturas se está cobrando el servicio de aseo y según respuesta brindada por la empresa debe realizar la actualización cada tres meses para ser ajustado dicho cobro.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **C.R EL CIELO BL 5 AP 704**, identificado con **Matrícula 140536**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO, en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 140536**, se observa que lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
25	25	0	-1	NORMAL	48498478	30/10/2019
25	25	0	-1	NORMAL	48172544	30/09/2019
25	23	2	-1	NORMAL	47846838	30/08/2019
23	21	2	-1	NORMAL	47521400	30/07/2019
21	19	2	-1	NORMAL	47195363	28/06/2019

4. Que del anterior gráfico se observa, que en los periodos de septiembre y Octubre de 2019 el medidor del predio NO presento movimiento, debido a que como lo expresa la peticionaria el predio se encuentra desocupado, por ende se realizó únicamente el cobro de cargos fijos en los servicios de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 140536**.
5. Que de otra parte, al revisar el servicio de aseo se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas Aseo **No. 48158188** (periodo del 28/08/19 al 26/09/19), **No. 48485359** (periodo del 27/09/19 al 25/10/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que el medidor no registro movimiento en dichos periodos. **Matrícula 140536**.
6. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 140536**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

7. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
- 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
- 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
- Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*
- 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **SANDRA OVALLE**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas Aseo **No. 48158188** (periodo del 28/08/19 al 26/09/19), **No. 48485359** (periodo del 27/09/19 al 25/10/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que el medidor no registro movimiento en dichos periodos. **Matrícula 140536.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **SANDRA OVALLE**, que no es procedente realizar ajustes o descuentos en los periodos de septiembre y Octubre de 2019 el medidor del predio NO presento movimiento, debido a que como lo expresa la peticionaria el predio se encuentra desocupado, por ende se realizó únicamente el cobro de cargos fijos en los servicios de acueducto y alcantarillado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 140536**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la peticionaria, señora **SANDRA OVALLE**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 140536**

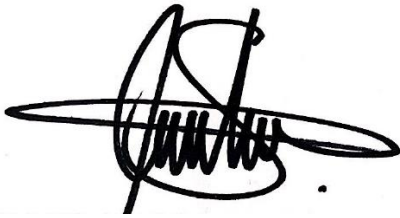
**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la peticionaria, señora **SANDRA OVALLE**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la

Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by several horizontal strokes and a long horizontal line extending to the right.

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3658 del 12 de Noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)